



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1894 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 de Agosto del 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 026462 de fecha 31 de Julio del 2017, formulado por **ROMEL HENRY CALIZAYA JOAQUIN**, Identificado con documento nacional de identidad N°48175571, con domicilio en la calle Grau s/n del Centro Poblado Huanuara, Provincia de Candarave, Departamento de Tacna, mediante el cual solicita la Nulidad de la Papeleta de Infracción N° 0055405 aplicada en fecha 13 de Junio del 2017, con código de infracción M-2 .

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 13 de Junio del 2017 se impuso al conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje N° Z2I697, **ROMEL HENRY CALIZAYA JOAQUIN**, la papeleta de infracción de tránsito Nro. N° 0055405 por la infracción: M-2, que consiste en: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.". Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, y la suspensión de la licencia de conducir por 03 años.

Que, con expediente N°026462 de fecha 31 de Julio del 2017, el administrado sancionado solicita se declare la nulidad de la papeleta de infracción al tránsito bajo los siguientes argumentos: Que su persona no ha infringido el reglamento de tránsito, ni se le ha colocado papeleta de infracción alguna, puesto que en la fecha de la infracción estuvo trabajando fuera de la localidad y que no estuvo conduciendo vehículo alguno, resalta que su licencia de conducir se encuentra extraviado. Adjunta como medios de prueba copia simple de una declaración jurada de pérdida o robo de licencia de conducir, hoja de control rubricada por la emp. Sodexo sin mayores referencias. Cuestionando la papeleta de infracción N° 0055405, se impuso al conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje N° Z2I697, por la infracción: M-2, que consiste en: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo". Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. IV del reglamento correspondiendo en todo caso aplicar el principio de autoridad y legalidad, así como la presunción de veracidad que establece la ley de procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

Que de los fundamentos que plantea el administrado no ha cumplido con acreditar instrumentalmente, con medios de prueba que solventen la nulidad solicitada, máxime su declaración de parte y de su centro laboral, que es insuficiente, Que la sanción es motivada por el OFICIO N°347-17-NOVMACREGPOL-REGPOMOQ/DIVPOS/DEPTRA-LOG, de fecha 16 de Junio del 2017, con referencia del OFICIO N°131-2017-NOVMACREGPOL-REGPOMOQ/DIVPOS-COMIS.S.A-SIAT, documentos oficiales de la Policía Nacional del Perú y la papeleta de infracción N°055405 de fecha 13 de Junio del 2017, cuya descripción refiere la práctica del dosaje etílico con 1.68 gl. Constituyendo el delito de peligro común impuesta por el efectivo PNP. López Perales Cesar William, que probado como cuestión de fondo, constituyendo una infracción fehacientemente acreditada, como se puede apreciar en el sistema de registro de papeletas de infracción.



0310

Que estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado , la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADO** la solicitud de Nulidad de la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0055405 aplicada en fecha 13 de Junio del 2017, con código de infracción M-2 . con la unidad de placa de rodaje placa Z21697 Presentado por **ROMEL HENRY CALIZAYA JOAQUIN**, a través del expediente administrativo N°026462. Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA SANCION DE MULTA al propietario y/o conductor del vehículo de placa Z21697, Sr. **ROMEL HENRY CALIZAYA JOAQUIN** por la infracción al tránsito terrestre tipificada con Código **M-2**, establecido en TUO del reglamento Nacional de Tránsito aprobado por decreto supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, la sanción de multa del 50% de la UIT Vigente. Por la papeleta de infracción al tránsito Nro. 0055405 de fecha 13 de Junio del 2017 y la suspensión de la licencia de conducir por 3 años.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en cuanto quede firme y consentida la sanción en la sede Administrativa, el área de papeletas de infracción y el área de transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional deberá ingresar la sanción al sub sistema de papeletas de la MPMN- (MIMIT) y al registro de antecedentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al propietario y/o conductor de la unidad vehicular de placa N° Z21697, Sr. **ROMEL HENRY CALIZAYA JOAQUIN** en su domicilio ubicado en la calle Grau s/n del Centro Poblado Huanuara, Provincia de Candarave, Departamento de Tacna para que dentro del plazo , establecido de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción, cumpla con abonar la multa correspondiente, bajo apercibimiento de solicitarse su ejecución mediante Cobranza Coactiva.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Ing. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO